

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00250

Comoquiera que es necesario dar impulso al presente asunto, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue el certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto con la inscripción del embargo, so pena de tener por desistida la demanda y declararse su terminación.

NOTIFÍQUESE,

.

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 049  
fijado el 19 DE MAYO DE 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d3d42e5cc985096d09e6b7bda742eaeb29e20042ea35f9651c183eb3931bbb**

Documento generado en 18/05/2022 12:41:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**